

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

FECHA : 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022
NÚMERO PROCESO : 11001400301920210083800
CLASE : VERBAL- RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE : BLEIDY ISMIR SAAVEDRA SAÉNZ y HERNÁN RAMÍREZ RAMÍREZ
DEMANDADO : YENNY ALEXANDRA GARCÍA
INICIO AUDIENCIA : 9:00 A.M
SALA : **PLATAFORMA VIRTUAL LIFESIZE**
ASUNTO : **CONTINUACIÓN AUDIENCIA-ARTÍCULO 373 C.G.P.)**

INTERVINIENTES:

Demandante: Hernán Ramírez Ramírez.
Apoderada parte demandante: Diana Carolina Ramírez Olarte.
Demandada: Yenny Alexandra García.
Apoderado parte demandada: Carlos Julio Medina Moreno.

DESARROLLO:

Previo a dar inicio a la audiencia programada mediante auto de fecha veintiséis (26) de julio de 2022, Edgar Alexander Bolaños Delgado (Escribiente y asistente en la audiencia), procedió a verificar antecedentes de la abogada y abogado intervinientes en el proceso.

CONTINUACIÓN AUDIENCIA - ART. 373 DEL C.G.P.

- CONCILIACIÓN (Fracasada)
- DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS (Evacuado)

Ante la inasistencia del testigo, José Heladio Mesa Aunta, el Despacho prescindió de su testimonio (Artículo 218 del C.G.P.)

Respuesta del Fondo Nacional del Ahorro, puesta en conocimiento de las partes mediante auto de julio 26 de 2022

- ALEGATOS (Evacuado)
- SENTENCIA (Evacuada)

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL** de Bogotá, D.C. administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones de la pasiva.

SEGUNDO: Declarar resuelto el contrato de promesa de compraventa suscrito el 24 de agosto de 2013, por BLEIDY ISMIR SAAVEDRA SAÉNZ y HERNÁN RAMÍREZ RAMÍREZ, como promitentes vendedores, y YENNY ALEXANDRA GARCÍA, como promitente compradora, respecto del inmueble ubicado la Calle 62B sur No 22I-15, identificado con folio de matrícula No. **50S-616718**, con ocasión al incumplimiento de la demandada en sus obligaciones y al no comparecer a la Notaría a suscribir el respectivo instrumento público.

TERCERO. En consecuencia, **CONDENAR** a la demandada YENNY ALEXANDRA GARCÍA, a pagar a favor de los demandantes BLEIDY ISMIR SAAVEDRA SAÉNZ y HERNÁN RAMÍREZ RAMÍREZ, la suma de \$8'000.000M/CTE, por concepto de clausula penal.

CUARTO: ORDENAR a la demandada YENNY ALEXANDRA GARCÍA restituir a los demandantes BLEIDY ISMIR SAAVEDRA SAÉNZ y HERNÁN RAMÍREZ RAMÍREZ, el inmueble ubicado la Calle 62B sur No 22I-15, identificado con folio de matrícula No. **50S-616718**, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta sentencia.

QUINTO: CONDENAR, a la demandada YENNY ALEXANDRA GARCÍA a pagar la suma de \$9'949.104M/CTE, a títulos de frutos civiles.

SEXTO CONDENAR, a los demandantes BLEIDY ISMIR SAAVEDRA SAÉNZ y HERNÁN RAMÍREZ RAMÍREZ a pagar a favor de la demandada YENNY ALEXANDRA GARCÍA la suma de \$\$126'019.745M/CTE, por concepto de parte pagada del precio del inmueble, debidamente actualizada.

SEPTIMO: Las partes podrán efectuar las compensaciones pertinentes.

OCTAVO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada a favor de la actora. Por Secretaría, practíquese su liquidación e inclúyase la suma de **\$3'000.000^{oo}** m/cte., por concepto de agencias en derecho.

Notificación en estrados. Recurso de apelación interpuesto por la parte demandada.

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, en el efecto devolutivo, para que se surta ante los jueces civiles del circuito de esta ciudad, se le advierte a la parte recurrente que, de acuerdo a lo dispuesto en Numeral 3 del Art 322 C.G.P., cuenta con tres días a esta audiencia para presentar en debida forma los reparos, so pena de que su recurso se declare desierto. Notificación en estrados.

Notificación en estrados. Sin recursos.

Sin más asuntos que resolver se dio por terminada la diligencia y se culminó la grabación

ANEXO:

Link Grabación Audiencia Virtual LIFESIZE

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b804cca2-c903-43b2-aeed-cf523ec629b5?vcpubtoken=b2c386b9-9bde-4cd7-ab4f-e9cc459089c8>

**IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ**

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO,
LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL REGISTRO FÍLMICO DE LA
AUDIENCIA, ARTÍCULO 107 NUMERAL 4 C.G.P.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fe2db39b51ebf577745a17071044d2ab4af965ca288445667386ae6d4d13dce**

Documento generado en 08/09/2022 11:27:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>